

Año 4 - Número 20 - Junio 2004

Revista editada por **EnCambio**

# Cuentas Claras

Legitimación de capitales

**Administración  
de Riesgos y Control**

Actualidad legislativa

**Resolución 136.06 de la SBOIF**

Vigilancia de la conducta ética

**Conocer al empleado**

# Sumario



Editorial

## Nuevo sujetos obligados

Pag. 1

Actualidad Legislativa

## Resolución 136.06 de la SBOIF

Pag. 2

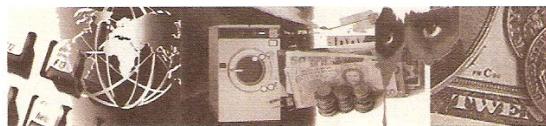
(Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financiera)



Variedad de significados

## Origen y naturaleza del riesgo operativo

Pag. 4



## Administración de Riesgos y Control

Pag. 5

Bayardo Ramírez Monagas



Vigilancia de la conducta ética.

## Conocer al empleado

Pag. 9

Ramón Colmenares Roldán



## El principio de confianza y el deber de cuidado

Pag. 10

Legitimación de capitales en Latinoamérica

## Efecto CORROSIÓN

Pag. 12



CuentasClar@s

### Editora

Margarita Woyciechowsky de Tablante

### Director

Bayardo Ramírez Monagas

### Coordinación y Redacción

Pilar Suárez Sasso

### Concepto Gráfico y Diagramación

Raúl Azuaje

## EDITORIAL

### *Nuevos sujetos obligados*

**E**n esta edición de Cuentas Claras, hemos escogido como tema principal, por su gran interés e importancia: La Administración de riesgos y el control en la Prevención, Control y Fiscalización del delito grave de la legitimación de capitales cuyo delito previo es el tráfico de drogas, mientras no se promulgue la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada (LOCDO) y del financiamiento del terrorismo, a fin de lograr los estándares internacionales.

Bayardo Ramírez Monagas



Es propio el tema, en la oportunidad en que la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras entran en una nueva etapa con nuevo Superintendente, Gerente General de la Unidad de Inteligencia Financiera y gerente de Inteligencia, además con una Unidad dotada de nueva estructura (Planificación estratégica, Inspección). Es oportuno además, expresar el deseo institucional de un mejoramiento en franco avance, y al mismo tiempo, riguroso en la calidad de sus funciones.

Lamentablemente, no somos sociedades sustentadas sobre el principio de confianza, como las del Primer Mundo, y dado los Sistemas de Gobierno de Baja Responsabilidad del sistema financiero de la región son susceptibles, más que los de EUA y Europa, de permitir la legitimación de capitales y no controlar suficientemente el financiamiento del terrorismo, por ser laxos en leyes, la administración de riesgos y control de estos delitos.

Sabemos también que aún en las estrategias y políticas internacionales contra estos fenómenos globales contemporáneos, todavía se prioriza como sujetos obligados a la Banca y sobre ella están puestos los ojos del mundo. Se le recarga el mayor peso de responsabilidades y obligaciones legales de cuidado para evitar la imprudencia en la prevención y control de estos delitos.

Es ahora, a partir de la “Iniciativa del Portero” del GAFI cuando comienza la presión mundial en las Convenciones Internacionales, para incluir nuevos sujetos obligados y exigirles iguales responsabilidades que a la Banca, como son los abogados, contadores, auditores.

En la reforma de la Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (LOSEP) de septiembre de 1993, se incluyen como sujetos obligados: Banca, Casas de Cambio, Seguros y Reaseguros, Mercado de Capitales, empresas de construcción, comercialización de inmuebles, venta de semovientes, vehículos automotores, naves, aeronaves, transferencia de monedas, valores, de piedras preciosas y metales y juegos de azar. Pero solo la Banca y las Casas de Cambio son reguladas de acuerdo a los estándares internacionales. La mejor regulación es la de la Superintendencia de Bancos y Otros Institutos Financieros (SUDEBAN). Resolución 185/01 y la 946 de la Superintendencia de Seguros.

Esperamos, por el bien del país, la promulgación de la LOCDO para avanzar hacia la actualización legislativa en esta materia que es cuestión de Estado. Que se regulen rigurosamente todos los sujetos obligados y obligarlos a reportar a la UNIF.

Bayardo Ramírez Monagas  
Director

## Actualidad Legislativa

# Resolución 136.06 de la SBOIF

(Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras)

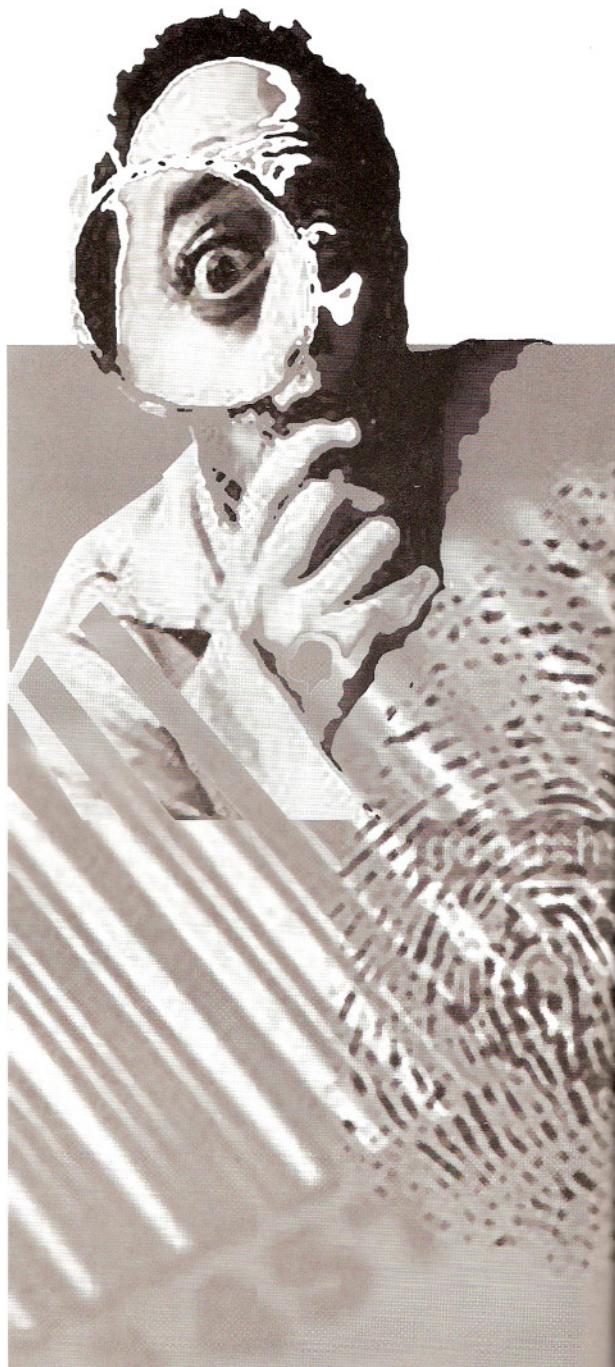
Publicada en la Gaceta Oficial N° 37.703, del 2 de junio 2003, incluye las Normas para una adecuada administración integral de riesgos en las instituciones financieras.



**E**n este número de Cuentas Claras, vamos a referirnos concretamente a los artículos 2º y 5º de la Resolución 136.06 de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SBOIF). El 5º establece la obligación de conformar, en cada institución financiera, un Comité de Riesgos, integrado por el presidente y (2) miembros de la junta directiva. En las próximas ediciones incluiremos otros aspectos de este instrumento legal.

**Las atribuciones del Comité de Riesgos son las siguientes:**

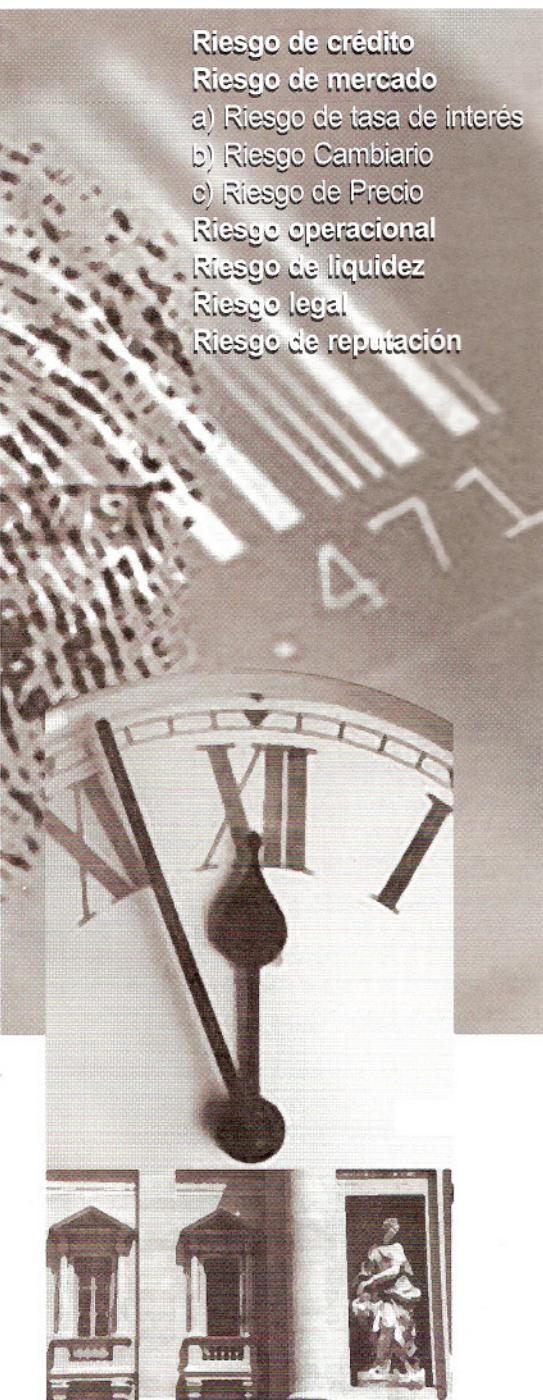
- a)** La designación del responsable de la unidad de administración integral de riesgos (UAIR).
- b)** Supervisar el desempeño y el cumplimiento de los objetivos de la UAIR, las herramientas de gestión del riesgo y cualquier otra actuación relevante relacionada con la materia.
- c)** Aprobar la metodología diseñada por UAIR para identificar, medir, controlar, monitorear y valorar los diversos riesgos asumidos por la institución financiera en sus operaciones.
- d)** Revisar la metodología cuando menos dos (2) veces al año, o con mayor frecuencia si las condiciones financieras así lo ameriten.
- e)** Aprobar las estrategias comunicacionales
- f)** Recomendar a la Junta Directiva o al Consejo de Administración, la modificación de los límites de exposición de riesgo.
- g)** Conocer y evaluar los resultados obtenidos en la cuantificación de las exposiciones de riesgo.
- h)** Aprobar límites de exposiciones al riesgo dentro de las políticas globales.
- i)** Informar a la Junta Directiva de los puntos tratados y aprobados en las sesiones del Comité de Riesgos.
- j)** Conocer el monto de las estimaciones y de las pérdidas efectivamente realizadas, tanto por tipo de riesgo como por áreas y líneas de negocio. ►



## Artículo 2

### TIPOS de RIESGOS

- Riesgo de crédito**
- Riesgo de mercado**
- a) Riesgo de tasa de interés
- b) Riesgo Cambiario
- c) Riesgo de Precio
- Riesgo operacional**
- Riesgo de liquidez**
- Riesgo legal**
- Riesgo de reputación**



#### ● **RIESGO DE CRÉDITO:**

Es la posibilidad de que se produzcan pérdidas como resultado del incumplimiento de pago de clientes y/o contrapartes, con el contrato estipulado. Este riesgo se encuentra no sólo en préstamos sino también en otras exposiciones dentro y fuera del balance como garantías, aceptaciones e inversiones en valores, entre otros.

#### ● **RIESGO DE MERCADO:**

Es la factibilidad de que ocurran pérdidas en el valor de las posiciones mantenidas (activas y pasivas) como consecuencia de movimientos adversos en las variables de mercado (tipos de interés, tipos de cambio y precios o cotización de títulos valores). Para lo cual se deben considerar las siguientes definiciones:

**a) Riesgo de tasa de interés:** Es la afectación de la situación financiera de la institución financiera por posibles pérdidas derivadas de movimientos adversos en las tasas de interés. Este riesgo impacta en las ganancias y el valor económico de sus activos, obligaciones e instrumentos fuera del balance.

**b) Riesgo Cambiario:** Es aquel derivado de las fluctuaciones de las paridades de las divisas al que se exponen las instituciones financieras cuando fijan sus contratos en monedas diferentes al bolívar.

**c) Riesgo de Precio:** Es el riesgo actual y potencial sobre los ingresos o el capital que surge de los cambios en el valor de los portafolios de instrumentos financieros. Este riesgo se origina de negociar, valor a precio de mercado y de tomar posiciones en las tasas de interés, moneda extranjera y mercado de valores.

#### ● **RIESGO OPERACIONAL:**

Es la probabilidad de daños potenciales y pérdidas motivados a las formas de organización y a la estructura de sus procesos de gestión, debilidades en los controles internos, errores en el procesamiento de operaciones, fallas de seguridad e inexistencia o desactualización en sus planes de contingencias del negocio. Así como, la potencialidad de sufrir pérdidas inesperadas por sistemas inadecuados, fallas administrativas, eventos externos, deficiencias en controles internos y sistemas de información originadas, entre otros, por errores humanos, fraudes, incapacidad para responder de manera oportuna o hacer que los intereses de la institución financiera se vean comprometidos de alguna u otra manera.

#### ● **RIESGO DE LIQUIDEZ:**

Es aquel que se manifiesta por la incapacidad de las instituciones financieras para comprar u obtener de algún otro modo los fondos necesarios, ya sea incrementando los pasivos o convirtiendo activos, para cumplir sus obligaciones en y fuera del balance en la fecha de vencimiento, sin incurrir en pérdidas inaceptables.

#### ● **RIESGO LEGAL:**

Es la contingencia de pérdida que emana del incumplimiento de la institución financiera con las leyes, normas, reglamentos, prácticas prescritas o normas de ética de cualquier jurisdicción en la que lleva a cabo sus actividades.

#### ● **RIESGO DE REPUTACIÓN:**

Es la opinión negativa ocasionada por la afectación de la imagen de una institución financiera, al verse involucrada involuntariamente en transacciones o relaciones de negocios ilícitos con clientes, así como por cualquier otro evento externo

## Variedad de significados

# Origen y naturaleza del riesgo operativo

La desregulación y globalización de los servicios financieros, sumados a la mayor sofisticación de la tecnología financiera, han provocado que los perfiles de riesgos de las entidades financieras sean más complejos.



### Nota de Redacción

Esto permite distinguir entre el control de riesgos ordinarios de producción y servicio de su giro, del control de riesgo especial de la Legitimación de Capitales y del Financiamiento del terrorismo.

**S**e ha observado en los últimos años, que los riesgos provenientes de los cambios, además de los riesgos existentes de créditos y mercado, pueden ser importantes. Ejemplos de estos nuevos riesgos crecientes son:

- Si no está adecuadamente controlado, la automatización de la tecnología ha hecho que del riesgo de errores en procesamiento manual se pase al riesgo de fallas en los sistemas.
- El desarrollo de la banca electrónica con sus riesgos potenciales, tales como fraude interno como externo, temas de seguridad, aún no están comprendidos del todo.
- Adquisiciones a gran escala, fusiones y consolidaciones ponen en riesgo la viabilidad de los sistemas nuevos o recientemente integrados.
- El surgimiento de bancos con volúmenes grandes de operaciones, crea la necesidad de una actualización continua de los controles internos y sistemas de resguardo.
- Las técnicas de mitigación de otros riesgos como los derivados en el caso del riesgo de mercado o las garantías en el caso del riesgo de crédito pueden dar origen a otras formas de riesgo.
- Creciente uso de contratos de terciarización y participación en sistemas de compensaciones y pagos mitigan algunos riesgos pero también representan otros riesgos para las entidades de intermediación financiera.

Estos riesgos se agrupan bajo una sola denominación "riesgos operativos", los cuales han sido definidos por el Comité de Basilea como "el riesgo de pérdidas resultante de procesos internos, gente o sistemas inadecuados o errados y de eventos externos". Esta definición incluye el riesgo legal pero excluye el riesgo estratégico y de reputación.

El Comité de Basilea reconoce que el riesgo operativo tiene una variedad de significados en la industria bancaria, por lo que para propósitos internos los bancos deben adoptar sus propias definiciones, en este sentido es importante que la definición considere los riesgos operativos



materiales que el banco está enfrentando e identifique las causas de pérdidas operativas importantes. El Comité de Basilea ha identificado las siguientes causas que pueden resultar en pérdidas sustanciales:

### Fraude Interno

Reportes adulterados de la posición del banco, robo de los empleados y transferencias a la cuenta de un empleado.

### Fraude Externo

Robo, hurto y piratas informáticos.

### Prácticas de empleo

#### y seguridad en el trabajo

Demandas de los trabajadores, violación de las reglas de sanidad, sindicatos de trabajadores y demandas en general.

### Clientes, productos

#### y prácticas de negocios

Incumplimiento de fideicomisos, mal uso de información confidencial de los clientes, acuerdos ilegales por cuenta del banco, lavado de dinero y oferta de servicios prohibidos.

### Daño físico de los activos

Terrorismo, vandalismo, terremotos, fuego e inundaciones.

### Interrupción de los servicios y fallas en los sistemas

Fallas en el hardware y software, problemas en las comunicaciones y cortes en el suministro de servicios.

### Ejecución, envío

#### y procesos administrativos

Ingreso erróneo de datos, deficiencias en la administración de las garantías, documentación legal incompleta, acceso a cuentas de clientes no autorizados

(\*) Tomado de la Carta Informativa Semanal (16-03-2003) de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras de Bolivia.





## Legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo

# Administración de Riesgos y Control

Bayardo Ramírez Monagas



**Bayardo Ramírez Monagas**  
Asesor en materia de Prevención de Legitimación de Capitales, de la Asamblea Nacional de Venezuela

**E**n junio de 1997, el Banco de la Reserva Federal de Nueva York extendió la administración de riesgos y prácticas internas de control del delito grave de legitimación de capitales de la banca ordinaria a la banca privada, considerándola una totalidad concreta en la actividad de servicios y productos financieros, sin distingo de clientes ordinarios y privilegiados, ya que el cálculo estratégico nos indica que cualquier cliente (antiguo o nuevo) puede ser un legitimador de capitales.

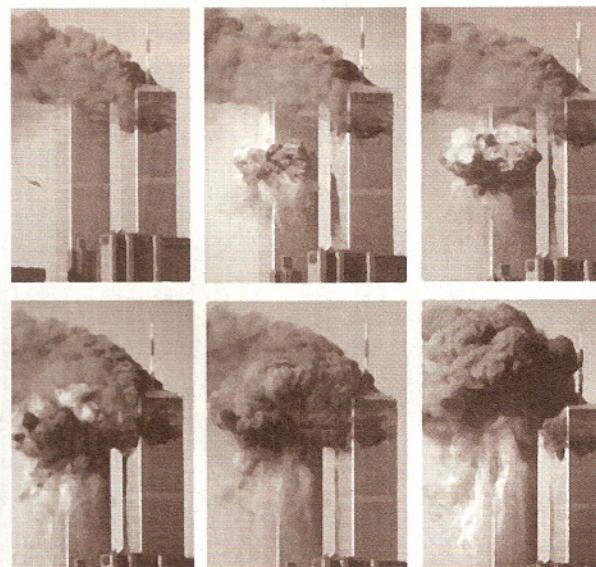
Después del mortal atentado contra el Word Trade Center y el Pentágono de los Estados Unidos de América (EUA), con repercusiones en la economía y la política internacional, y la promulgación de la Patriot Act, como reacción, la administración de riesgo y control de gestión no sólo abarca el delito grave de legitimación de capitales, además se extiende al financiamiento del terrorismo.

El objetivo estratégico es reducir la capacidad de producción y grados de libertad del enemigo (delincuencia organizada, organizaciones terroristas). De actores adicionales pasamos a actores Adjetivos de los actores centrales. El control de la Legitimación de Capitales y del Financiamiento del Terrorismo pasa de condicionante a determinante en el conflicto.

La administración de riesgos no es nada novedoso, toda empresa bancaria o financiera seria y exitosa tiene un sano sistema de administración y control de riesgos en relación a sus productos y servicios financieros. Ahora más exigentes en Basilea II (nuevo Acuerdo Normativo de Capital).

Lo novedoso es la necesidad de cumplir con un sistema de administración de riesgos a base de los requerimientos legales, las pruebas requeridas por los fiscales de los entes de tutela y las unidades de inteligencia financiera, así como los controles esenciales para reducir, minimizar, controlar y administrar los riesgos legales con sus procesos prudenciales y judiciales, costosos honorarios y gastos.

A los riesgos legales se agregan los riesgos de fama o reputación o "good will", el buen nombre. Los créditos, activo invisible, u obra viva, con mayor valía o plus-



# Administración de Riesgos ...

▼ valía, al ser utilizados, por culpa (imprudencia), como intermediarios financieros de los legitimadores de capitales de la delincuencia organizada y de los financieros del terrorismo, generan pérdida de la confianza pública, de las oportunidades de mercado, de la venta de productos y de los servicios. Asimismo, afecta el potencial crecimiento de la clientela.

Es importante la apreciación estratégica por la cual se revela que no representa ninguna ventaja o beneficio para la Banca y Casas de Cambio, que los expertos internacionales sostengan que las Superintendencia de Bancos de América Latina "actúan con moldes burocráticos y diplomacia del pasado, según el protocolo y poder de mercado de las instituciones financieras, de allí que hay lentitud en el saneamiento de sus carteras crediticias, y se sigue abusando de

obligados ya que presume que no son debidamente controlados.

Las normas previas, bien concebidas y actualizadas son esenciales para el estado de derecho, para que el sujeto obligado conozca sus derechos, cargas y obligaciones legales, y exista transparencia entre el ente de tutela y el ente regulado.

Las normas, regulaciones y control son factores de reducción de la imprudencia, negligencia o impericia en la toma de riesgos por parte de los sujetos obligados, con respecto a la legitimación de capitales y el financiamiento del terrorismo, tal como recomienda el Comité de Basilea.

Reguladores y regulados deben considerar la inspección in situ como el instrumento más efectivo de las expectativas de éxito de las normas deontó-



(1) Susano Reynaldo,  
Opción Económica  
para América Latina.  
Centro de  
Investigaciones  
sociales, económicas  
y tecnológicas, Lima.  
Auspiciado  
por la Fundación  
Konrad Adenauer.

la refinanciación de préstamos-problema "(1)". Agregando que se han concentrado en la promulgación de normas y regulaciones de supervisión; dejando de lado el componente del control o realizando inspecciones que no atacan las fallas y debilidades esenciales del sistema de administración y control de riesgos de sus sujetos obligados.

Las regulaciones y controles son para la protección de los sujetos obligados, y aún cuando esta apreciación peca de generalizada, nos permite confirmar el perfil que se tiene de los Reguladores y los sujetos

lógicas (deberes y obligaciones profesionales) de Basilea.

Es determinante conocer que normas y regulaciones no sustituyen al control. Es gerencialmente necesario actuar con rigor, idoneidad y profundidad, utilizando el control y la supervisión como instrumentos imprescindibles de la regulación de los aplicadores de la ley y de la autorregulación de los sujetos obligados responsables.

Las normas están en el plano del Deber Ser; El Ser es la realidad donde se aplican. La eficiente, eficaz y



efectiva aplicación de la ley (prudencial y penal) se da en el espacio del Puede Ser, donde todos los recursos son escasos. Esto requiere una rigurosa fiscalización y control del ente regulador y de la autorregulación por parte de los sujetos obligados.

El control para ser eficiente, eficaz y efectivo requiere de la suma del control y fiscalización del Estado y de la autorregulación del sujeto obligado.

La mens legislatoris de la Ley Orgánica Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas en su artículo 72 (que pasa a ser el 40 en la Lex Ferenda Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada) dispone normativamente los Principios de Autorregulación y autoresponsabilidad como obligaciones legales en las sociedades democráticas.

miento. La disposición legal citada en el anterior párrafo, es básica para aclarar, conceptual y legalmente, a quienes creen que los oficiales de cumplimiento están dedicados a la prevención únicamente, porque así lo titula el Artículo 9 de la Resolución 185-01 de la SUDEBAN, el cual en su contenido establece que están obligados a las funciones de prevención y control. Las normas se interpretan como un sistema y no literalmente en forma aislada. Las Resoluciones cuando su origen está en una Ley deben ajustarse a la razón y propósito de ésta. Esta excelente Resolución hace las veces de un reglamento especial.

Los Organismos Reguladores como las Unidades de Inteligencia Financiera, así como las instituciones financieras, en su carácter de Sujetos Obligados tienen que actuar como organizaciones inteligentes paralelas para poder corregir preventivamente las fallas, falencias y errores en el diseño, desarrollo y cumplimiento de las normas de seguridad y cuidado del Sistema integral de Prevención y Control del delito grave de legitimación de capitales.

Pero además, deben tomar muy en cuenta los alcances de las medidas contra la legitimación de capitales y el financiamiento del terrorismo. A partir de la USA Patriot Act HR 3162 y las Convenciones de las Naciones Unidas (ONU), de 1997 y 1999, sobre el Terrorismo con Bombas y la Represión al Financiamiento del Terrorismo, respectivamente, las 40 Recomendaciones revisadas del GAFI, la Convención de la ONU del 2000 en Palermo sobre Delincuencia Organizada Transnacional, las modificaciones de la CICAD y el Reglamento Modelo, Basilea II y los Principios Wolfsberg sobre Banca Privada, a los efectos de la cooperación internacional, hasta tanto no sea delito en Venezuela el financiamiento del terrorismo y los regulados tengan la debida protección legal.

La autorregulación para el cabal cumplimiento del Sistema Integral de Prevención y Control tiene sus métodos y técnicas que deben ser conocidas por la alta dirección (Presidente, Junta Directiva y Comité de Prevención y Control) antes de implantarlas en la institución en las Políticas Institucionales operativas y en el Compromiso Institucional.



El Art. 72 de la Ley Orgánica sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (LOSEP) parte in fine párrafo segundo, determina "Si el Estado no ha establecido las medidas, ellos están obligados a establecer sus propias medidas de control". El legislador previendo los sistemas de baja responsabilidad, establece la autorregulación como un buen principio de prevención y control de gestión de los sujetos obligados, altamente complementario de la supervisión prudencial. La autorregulación requiere de políticas y programas adicionales y de continuo perfecciona-



# Administración de Riesgos ...

El profesional de riesgos (Oficial de Cumplimiento) por obligación legal y necesidad estratégica, tiene que estar a nivel de la alta dirección y las decisiones a tomarse en el Directorio y Comité deben ser con la coparticipación del Oficial de Cumplimiento, quien debe depender jerárquicamente del Presidente y reportarle, y estar dedicado sólo a esta función. (Art. 9 R 185-01). Es, además, el empleado clave en la responsabilidad de la calificación de riesgos en la prevención y control de la legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo. Debe recordar permanentemente que se enfrenta a un oponente con información adecuada y actualizada.

La disposición de la Resolución 185-1, sirve para prevenir, para no permitir el alegato de dueño inocente, en un caso judicial en los EUA, de acuerdo a la USA Patriot Act, cuando existiera ceguera voluntaria.

La administración de riesgos en L. de C. y F. del T. es una actividad compleja y ardua que al igual que la administración del riesgo financiero, debe ser ejecutada por profesionales altamente calificados y actualizados en las políticas y programas de los expertos nacionales e internacionales.

**1)** Conocimientos, **2)** planificación estratégica situacional, **3)** evaluación, **4)** control, **5)** tecnologías que faciliten actuar en tiempo real y **6)** continuo perfeccionamiento. Sexteto clave para una buena gestión de riesgos, para que el esfuerzo gerencial tenga resultados.

En el plano profesional, la administración de riesgos es una disciplina con su propio campo de estudio, investigación y métodos de trabajo. Igual se requiere en esta nueva disciplina un cambio en la cultura corporativa en: **a)** las reglas de responsabilidad, **b)** sistema de prestación y rendición de cuentas y **c)** calidad de gestión.

La institución tiene que cambiar en función del nuevo paradigma que no le permite captar dinero a su propio riesgo y los convierte en garantes por organización en esta materia. Es necesario un cam-

bio en: **1)** estructuras mentales dominantes al interior de la organización, **2)** en sus prácticas de trabajo de acuerdo a los resultados y **3)** en las formas organizativas constituidas por leyes, reglas, normas, organigramas, políticas, manuales.

Algunos sujetos obligados creen que con el Oficial de Cumplimiento mediatizado y una gerencia de riesgos, personal y presupuesto mínimos en la interpretación literal de la Resolución se suponen estar cubiertos. Situación sobresimplificada con fallas continuas y fracaso con procesos administrativos y penales.

Lo esencial y determinante es tener un buen sistema integral de prevención y control que pueda detectar origen y destino de los fondos, efectuar un análisis financiero del cliente, la operación y del empleado que falló, que permita conocer y controlar cualquier transacción compleja, desusada o no convencional o sospechosa, y reportarla oportunamente.

Cumplir con las políticas y programas: **a)** Conozca a su cliente (y al cliente de su cliente), **b)** Conozca a su empleado (y tercero contratado) **c)** Conozca su marco legal (Inducción, información, entrenamiento y capacitación de todos sus empleados en la LOSEP y Resolución, manejando las categorías de aliado, aliado-oponente, oponente e indiferente táctico o por ignorancia) **d)** Conozca su banca privada o Corporativa y **e)** Conozca su corresponsal, **f)** diseñar, desarrollar, seguir, evaluar y controlar el Plan Operativo Anual.

La calidad del Sistema Integral de Prevención y Control requiere: **1)** diseñarlo e implementarlo sobre el concepto operativo de la mejor diligencia debida que exige el cumplimiento de las obligaciones legales como mejor padre de familia. **2)** Manejo conceptual y operativo con cálculo estratégico situacional de los principios de buena fe, transparencia, confianza, confidencialidad, cuidado o vigilancia y defensa, **3)** saber que el cliente no actúa por comportamientos, es creativo e innovador cuando delinque y que las tipologías del delincuente no son numerables. No se puede erradicar. **4)** Que somos un objetivo estratégico prioritario y permanente del Legitimación de Capitales y del financiamiento del terrorismo ■





## Vigilancia de la conducta ética.

# Conocer al empleado

Ramón Colmenares Roldán  
ramoncolme@etheron.net



Ramón Colmenares Roldán  
Asesor Venezolano  
en Prevención de Legitimación  
de Capitales



**L**as instituciones financieras no son impermeables a la ejecución de una acción por parte de algún empleado, que desde el interior, favorezca a un Legitimador. Cualquiera de ellos puede ser utilizado con participación dolosa en el intento de la comisión delito de Legitimación de Capitales.

Una de las necesidades más apremiantes de los cabecillas de la delincuencia organizada, de cualquier latitud, es situar los fondos lo más lejano posible del lugar donde se generaron, a objeto de evitar ser capturados, por lo que escogen irremediablemente a las instituciones financieras como parte fundamental de su filosofía de actuación.

Los delincuentes no cesarán en su intento de desarrollar movimientos tácticos inusuales e insospechados para penetrar a la Banca. Debemos estar convencidos que los delincuentes serán cada vez más creativos en el desarrollo de Técnicas de Legitimación de Capitales.

El empleado bancario es un mediador por excelencia entre el cliente y las políticas de las Instituciones Financieras, razón por la cual se le debe Instruir, en primer lugar, sobre los aspectos básicos de las políticas de prevención, mediante presentaciones audiovisuales, además de ejemplos prácticos y ejercicios reales que faciliten un aprendizaje efectivo a objeto de que puedan asimilar los objetivos de las leyes, reglamentos y normas que sirven a los propósitos de la prevención de Legitimación de capitales.

Los Oficiales de Cumplimiento tienen el ineludible deber de identificar claramente los propósitos de las actividades de formación preventiva, a través de un enfoque práctico, riguroso y de talleres bien estructurados, con la utilización intensiva de indicadores tomados de casos reales, para dotar a los empleados de todos los niveles de herramientas que los ayuden a desarrollar su capacidad analítica. Para este propósito se recomienda la guía de un facilitador experto.

Se debe tomar muy en cuenta que las normativas de prevención de Legitimación de Capitales en los últimos tiempos vienen cambiando aceleradamente, como repuesta a las actuaciones explosivas del terrorismo y a la agilidad de actuación de la delincuencia organizada. Las experiencias indican que todo cambio genera desestabilización y la primera reacción conduce al rechazo y ahí es donde se deben colocar esfuerzos persuasivos para eliminar las resistencias y flexibilizar posiciones.

Los retos actuales de la delincuencia organizada y las actuaciones explosivas del terrorismo exigen de la Banca en general respuestas pro-activas contundentes, inteligentes y coherentes.

Conocer al empleado no es solo ejercer actuaciones de vigilancia sobre su rectitud y honradez, es también tener la seguridad de que les estamos brindando herramientas específicas, dirigidas a consolidar sus habilidades técnicas para evitar la improvisación de procedimientos, que puedan no sólo colocar en riesgo su reputación personal, sino también el buen nombre de la institución financiera donde se desempeña. Solo así se podrá hacerle frente con éxito a la incertidumbre que viene planteando la delincuencia organizada y el Terrorismo internacional



**El cliente no es sólo el cliente, es el otro**

## **El principio de confianza y el deber de cuidado**



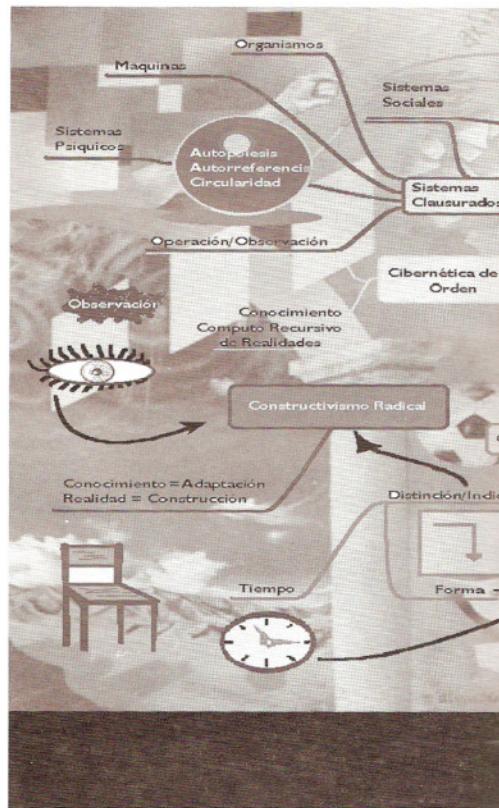
Estas apreciaciones jurídicas con interpolaciones nuestras, para relacionarlas con la prevención y control que nos ocupa, han sido tomadas de la excelente y rigurosa obra "Comportamiento de Terceros en Derecho Penal" del Profesor titular interino de la Universidad Autónoma de Madrid, Bernardo Feijoo Sánchez, Ángel Editor, México, Marzo 2002, la cual recomendamos ampliamente a las Consultorías jurídicas de la Banca.

**E**l principio de confianza como principio general del Derecho, ha tenido un especial desarrollo en el marco de la teoría jurídica del delito, por su relevancia práctica con respecto a la dogmática del delito imprudente.

"El tradicional principio de confianza es un instituto que opera sólo como criterio de determinación del deber de cuidado".

"Los límites de confianza permitida dependen de consideraciones estrictamente normativas al igual que el riesgo permitido y no tienen un límite fijo y permanente, sino que varían en función de cada ámbito social y de cada contexto histórico", por lo que han tomado mucha importancia en el mundo globalizado con referencia a la prevención, control y fiscalización de los delitos globales contemporáneos.

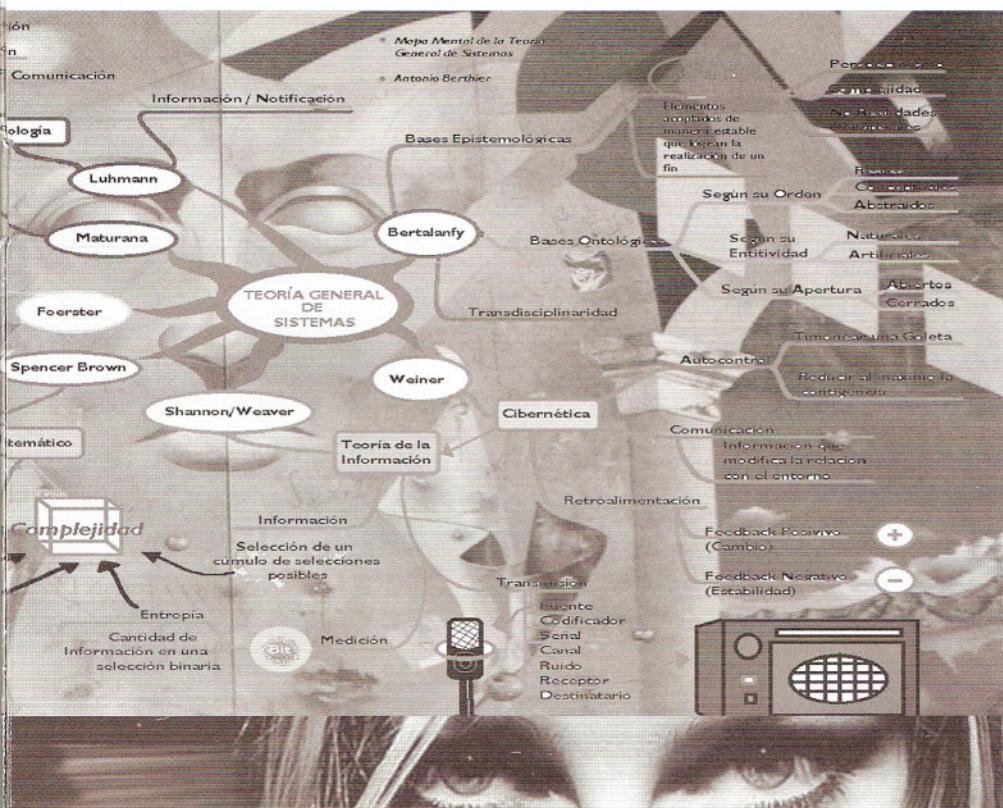
"Uno no responde de un injusto ajeño, sino de la propia infracción de sus deberes como garante. En la división vertical del trabajo, el superior puede tener especiales deberes de control y vigilancia que limitan el alcance del principio de confianza. En las relaciones jerárquicas pueden tener deberes especiales de selección, información, preparación y entrega de equipos y materiales". Como es el caso del entrenamiento para impartir conocimiento en la prevención y control de la legitimación de capitales y la dotación equipos de vanguardia. "Existen en los empresarios o en las personas que delegan sus deberes de garante especiales, deberes de confianza con respecto a los empleados. No se le puede encomendar a un empleado que realice un trabajo delicado o peligroso sin capacitarlo o si no ha recibido la información y el equipo para controlar los riesgos de dicha actividad y carece de capacidad para ello". De allí la importancia del "Conocimiento colectivo". Por ello debe tener constancia es-



crita y electrónica de haber cumplido con sus deberes de cuidado control y vigilancia: selección, organización e instrucción.

"Se puede confiar en que los otros ciudadanos se van a comportar respetando las normas, a no ser que exista un comportamiento contrario a derecho. De aquí se deriva la excepción general al principio de confianza cuando existen motivos objetivos concretos para sospechar de una acción antijurídica de otra persona". Es el caso del Reporte de Actividad Sospechosa previo el análisis financiero. El Cliente no es sólo el cliente, es el Otro, que puede traer con su dinero problemas legales y de reputación, lo mismo que el empleado indiferente táctico o por ignorancia.

"Si el superior en un puesto de trabajo en equipo, no proporciona a sus subordinados los medios necesarios para realizar el trabajo en forma cuidadosa, o



no forma a sus subordinados para controlar ciertos riesgos, ya esta infringiendo su deber de cuidado, con independencia de que los subordinados incurran a su vez en una "imprudencia por asunción". El Presidente y la Directiva y el Comité y el oficial de Cumplimiento son los responsables de este deber de cuidado y deben establecerlo en sus políticas operativas, normas y procedimientos.

"El principio de confianza, sirve para determinar el alcance del deber de cuidado. No siempre, y en toda situación, es posible confiar. Hay que tener cuidado de no incurrir en descuido o temeridad. El exceso de confianza puede presentar diversos niveles de gravedad dependiendo del caso". Esto tiene que ver con el principio de la "Ceguera voluntaria." Este principio opera como el Principio de Defensa: Es amplio y válido para todos los actores que intervienen en el

proceso: Clientes, Empleados, terceros contratados y funcionarios públicos.

"El deber de cuidado depende de la posición que se ocupe en el colectivo o en la empresa y los deberes de garantía que se derivan de su posición como sujeto obligado. La norma de cuidado exige que el que da las instrucciones vigilé y controle la aplicación de las mismas o se asegure que han sido bien entendidas cuando el no seguimiento estricto de las mismas puede encerrar peligros". (Riesgos legales y de reputación) "Toda indicación defectuosa, imprecisa o incompleta a un subordinado, supone ya una infracción del deber de cuidado".

Esta es la importancia del programa de adiestramiento o conozca su marco legal (LOSEP, LGBYOIF y Resolución 185-1) y que los instructores internos estén debidamente capacitados y evaluados ■

## CONCEPTOS BÁSICOS

**Riesgo y control.** Es básico distinguir que los riesgos no se originan por falta de controles, estos existen por sí mismos y se presentan cuando son causados.

Los controles se establecen para reducir o evitar las causas. Las causas pueden ser múltiples y generar más de un tipo de riesgo

**Administración de riesgos.** La administración de riesgo es un proceso mediante el cual una institución de mercado, industria o financiera o de otra índole identifica, cuantifica y controla los riesgos a los cuales la exponen sus actividades. En consecuencia una organización financiera o no que ex lege sea declarada Sujeto Obligado deberá implementar una administración de riesgos mediante un Sistema Integral de Prevención y Control de acuerdo a las normas de la LOSEP y sus respectivas resoluciones y providencias, más las adicionales de su autorregulación para identificar, cuantificar y controlar los riesgos a que lo exponen sus actividades y obligaciones legales como sujeto obligado para ser convertido en intermediario financiero de los legitimadores de capitales cuyo delito previo, fuente o antecedente sea el tráfico de drogas ( Hasta tanto no se promulgue la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada ) y a los fines de la cooperación internacional el financiamiento del terrorismo ■

## Legitimación de capitales en Latinoamérica

### Efecto CORROSIVO

**El gobierno de EUA advierte que las técnicas que utilizan los criminales y terroristas para aprovecharse del sistema financiero siguen “evolucionando”.**



#### U Washington

**N**el efecto corrosivo en las economías de América Latina y el Caribe está causando el delito grave de legitimación de capitales, de acuerdo al adelanto de un informe del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuyo contenido total se conocerá a finales de este año..

Según el BID, las transacciones de legitimación de capitales en la región se estiman entre 2,5 y 6,3 por ciento del producto bruto interno (PIB). En todo el mundo, la comisión de este delito grave es un negocio de 1.500 a 2.000 billones de dólares anuales, lo que equivale a entre 2 y 5 por ciento del PIB mundial.

Entre los efectos negativos de la legitimación de capitales figuran el perjuicio al sector privado y el riesgo a la “integridad de los mercados financieros y la reputación de los países”, señala el BID. Además, el organismo advierte que provoca la pérdida de ingresos por impuestos y “distorsiona” las economías.

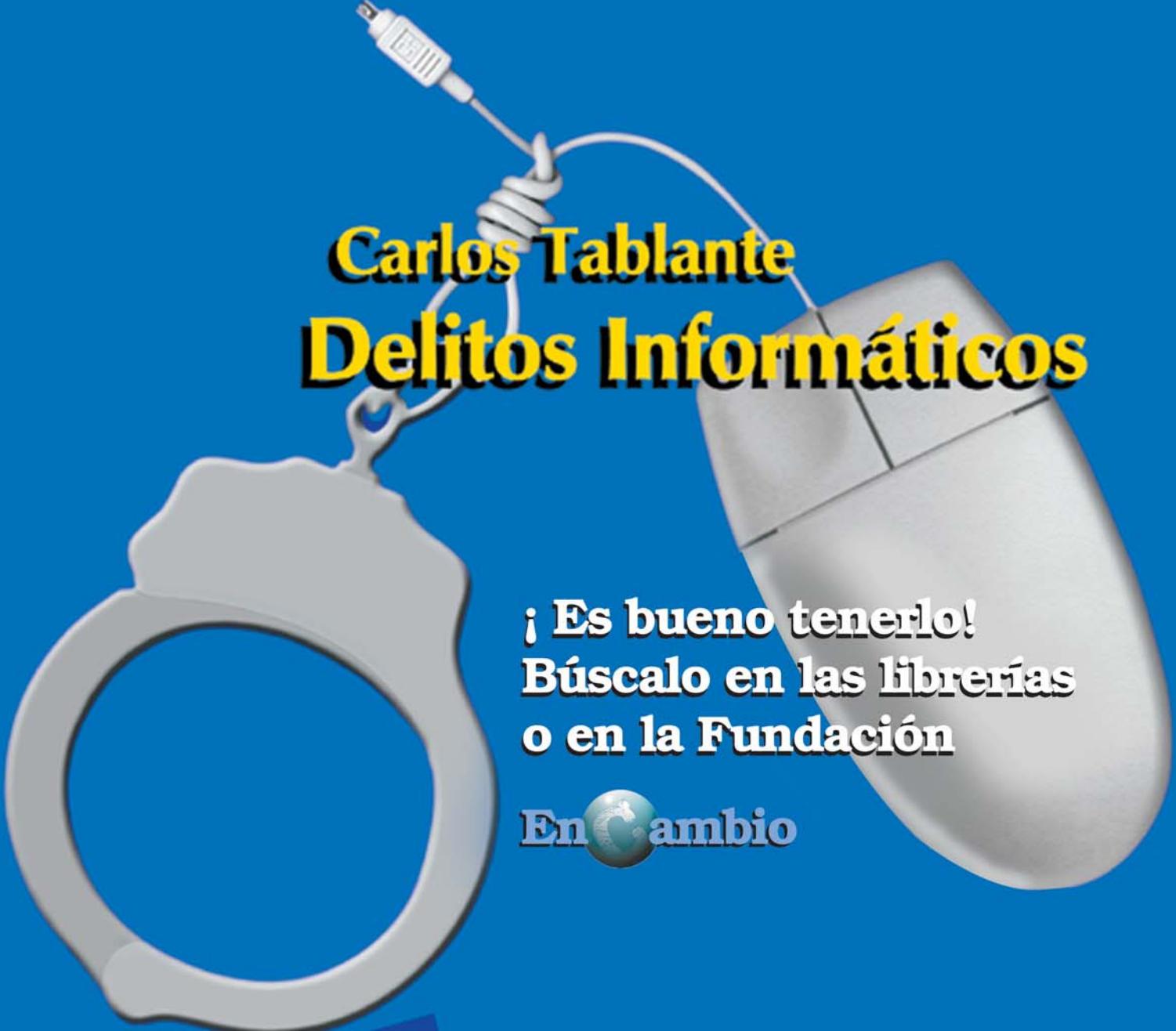
El BID argumenta que Latinoamérica es “quizás, la región incipiente más activa en legitimación de capitales, tanto por canales bancarios como no bancarios”. Agregó que para combatir este delito se necesita reforzar los sistemas financieros, por medio de la cooperación internacional, en lo que respecta a la preventión y aplicación de la ley.

Una manera en que se lleva a cabo es mediante el cumplimiento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo de Acción Financiera contra el Lavado de Dinero (FATF), entidad intergubernamental con sede en París, Francia, cuyo propósito es establecer y fomentar políticas a nivel nacional e internacional para prevenir y controlar la legitimación de capitales. Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay cumplen con casi todas las principales recomendaciones del FATF,

El BID agregó que las organizaciones multilaterales han comenzado a trabajar para reforzar la supervisión financiera, capacitación y ayuda técnica para prevenir mejor y vigilar la legitimación de capitales. Esos programas buscan establecer sanciones legales y mejorar las capacidades de aplicación de la ley, dijo el BID, organismo multilateral que está colaborando con la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Por su parte, el gobierno de Estados Unidos dijo en su informe de 2003 sobre la “Estrategia Nacional contra el Lavado del Dinero (sic)”, que la lucha contra la legitimación de capitales y las finanzas del terrorismo son una “campaña continua” y parte crítica de su seguridad nacional. En el prólogo de ese informe el secretario de Hacienda de Estados Unidos, John Snow y el Secretario de Justicia, John Ashcroft, advierten que las técnicas que utilizan los criminales y terroristas para aprovecharse del sistema financiero siguen “evolucionando”.

En respuesta a la amenaza los dos funcionarios dijeron que Estados Unidos está determinado a “seguir alerta y tomar la iniciativa” en sus esfuerzos “para desbaratar y desmantelar las actividades de terrorismo y crimen organizado” que amenazan al sistema financiero de Estados Unidos ■



# Carlos Tablante

# Delitos Informáticos

¡ Es bueno tenerlo!  
Búscalo en las librerías  
o en la Fundación

En  Cambio

